



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Sábado, 5 de abril de 1980

Núm. 78

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 2.715

#### Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

Autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión, línea a 15 KV a ET «Campsa», en el término municipal de La Muela (AT 191-79).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Eléctricas Reunidas Zaragoza», S. A., con domicilio en Zaragoza (San Miguel, número 10), solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica aérea, trifásica, situada en término municipal de La Muela, destinada a suministro de energía eléctrica a una ET de «Campsa», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2.617 de 1966, capítulo III del Decreto 2.619 de 1966, Orden ministerial de 1.º de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Línea a ET de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Final: ET «Campsa».  
Longitud: 207 metros.  
Recorrido: Término municipal de La Muela.

Tensión: 15 KV.  
Circuitos: Uno.  
Conductores: Tres de LA-56.  
Apoyos: Metálicos.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 21 de marzo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 2.720

#### Delegación Provincial de Trabajo

##### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza», S. A. («Cluzasa»)

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza», S. A. («Cluzasa»), con fecha 21 de marzo de 1980.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la empresa «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza», S. A. («Cluzasa»), y

Resultando que con fecha 18 de febrero de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el 1.º de febrero de 1980, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de tra-

bajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza», sociedad anónima («Cluzasa»), suscrito por las partes en 12 de febrero de 1980.

Segundo. Notificar esta resolución a las partes empresarial y social en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 21 de marzo de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

##### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

###### Ámbito territorial

Artículo 1.º Las estipulaciones de este Convenio serán de aplicación a la empresa «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza», sociedad anónima, en su centro de trabajo sito en avenida de Cataluña, nú-

meros 78-80, de Zaragoza, y a los que en el futuro puedan establecerse.

#### Ambito funcional y personal

Art. 2.º El Convenio colectivo es de aplicación a la empresa «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza», S. A., y a todo el personal que presta servicio en la misma, cualquiera que sea la función laboral que desempeñe, tanto de carácter fijo, como eventual y temporero que actualmente se encuentre en la plantilla o que en el futuro pueda ingresar.

Quedan exceptuados los cargos de alta dirección, alto gobierno y alto consejo que determina el artículo 2.º de la Ley de Relaciones Laborales.

#### Ambito temporal

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor el 1.º de enero de 1980, independientemente de su fecha de homologación por la Autoridad laboral.

Art. 4.º Duración. — Tendrá duración de un año, a partir de su entrada en vigor, prorrogándose de año en año si con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado.

#### Denuncia

Art. 5.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación de Trabajo, con una antelación mínima de tres meses con respecto a la fecha de terminación de su vigencia inicial o prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por el comité de empresa, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Art. 6.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 7.º Si las conversaciones o estudios, motivados por la revisión del Convenio, se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

#### Comisión paritaria

Art. 8.º Para atender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del Convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia se establece la comisión paritaria, que estará formada como sigue:

En representación de la empresa: Don Francisco de la Sierra Valencia y don Alejandro Compaired Viñau.

En representación de los trabajadores: Don Félix Martínez Fernández y doña Rosa-María Anadón Sarroca.

#### Compensación, absorción y respeto a condiciones más beneficiosas

Art. 9.º Todas las condiciones superiores a las mínimas legales o reglamentarias de carácter individual o colectivo, cualquiera que fuera su origen actualmente establecidas por la empresa, podrán ser compensadas con las mejoras que en este Convenio se establecen.

Art. 10. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica

en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y en cómputo anual, superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 11. Los pactos, cláusulas o situaciones actualmente vigentes en la empresa que impliquen en su conjunto condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos productores que vinieran disfrutándolas.

#### Vinculación a la totalidad

Art. 12. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, manifestando formalmente ambas partes que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tienen carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

#### Retribuciones

Art. 13. Las retribuciones de los trabajadores serán las que para las distintas categorías profesionales se indican en la tabla salarial que, como anexo, se une al presente Convenio, y corresponde al rendimiento normal que se efectúa en jornada legal establecida.

Art. 14. El personal de fábrica, reparto y recogida tendrá una jornada laboral anual de 1.980 horas, distribuidas a razón de siete horas y quince minutos diarios, a partir de la fecha de la firma del Convenio, manteniéndose la jornada anterior hasta esa fecha, y el personal administrativo, de 42 horas semanales. No se modificará ningún descanso de los actuales en uso.

Art. 15. Para los servicios de recogida o reparto de leche se establecen las retribuciones complementarias que a continuación se detallan, como compensación al trabajo realizado, y en ningún caso se podrán disminuir las condiciones de trabajo actuales en cada puesto de trabajo.

Las retribuciones complementarias de este artículo cubren los emolumentos que pudieran corresponder por prolongación de jornada, siendo, por tanto, sustitutorias de dichos emolumentos, como se viene haciendo ininterrumpidamente en la empresa.

En el caso de que por la empresa sean requeridos los trabajadores afectados por estos servicios para hacer trabajos extraordinarios, fuera de la hora habitual en cada uno de estos servicios, se computará el tiempo necesario para ello como horas extraordinarias; es decir, finalizado el habitual reparto o recorrido de las líneas, las horas trabajadas se considerarán como extraordinarias.

Reparto a despachos: 1,765 pesetas por caja de 12 litros.

Reparto a comercios: Chófer, 2,368 pesetas por caja; ayudante, 1,821 pesetas por caja.

Reparto a granel: 0,198 pesetas por litro.

Recogida líneas: Chófer. — Retribuciones complementarias:

Primer grupo: de 80 a 100 kilómetros, líneas actuales: Torrero, Delicias, Movera. Retribución complementaria: 313 pesetas.

Segundo grupo: de 100 a 150 kilómetros, líneas actuales: La Puebla. Retribución complementaria: 349 pesetas.

Tercer grupo: de 150 a 200 kilómetros, líneas actuales:

a) Calatorao, Letux. Retribución complementaria, 414 pesetas.

b) Garrapinillos. Retribución complementaria: 450 pesetas.

Cuarto grupo: de 200 a 250 kilómetros, líneas actuales:

a) Mediana. Retribución complementaria: 458 pesetas.

b) Ejea de los Caballeros. Retribución complementaria: 498 pesetas.

Quinto grupo: de 250 a 325 kilómetros, líneas actuales:

a) Tudela. Retribución complementaria: 544 pesetas.

b) Figarol. Retribución complementaria: 594 pesetas.

Sexto grupo: Más de 325 kilómetros, líneas actuales: Barbastro, Calatayud, Caspe, Panticosa. Retribución complementaria: 712 pesetas.

Ayudante. — Retribuciones complementarias:

Primer grupo: de 80 a 100 kilómetros: Torrero, Delicias, Movera. Retribución complementaria: 219 pesetas.

Segundo grupo: de 100 a 150 kilómetros, líneas actuales: La Puebla. Retribución complementaria: 241 pesetas.

Tercer grupo: de 150 a 200 kilómetros, líneas actuales:

a) Calatorao, Letux. Retribución complementaria: 288 pesetas.

b) Garrapinillos. Retribución complementaria: 314 pesetas.

Cuarto grupo: de 200 a 250 kilómetros, líneas actuales:

a) Mediana. Retribución complementaria: 317 pesetas.

b) Ejea de los Caballeros. Retribución complementaria: 345 pesetas.

Quinto grupo: de 250 a 325 kilómetros, líneas actuales:

a) Tudela. Retribución complementaria: 377 pesetas.

b) Figarol. Retribución complementaria: 412 pesetas.

Sexto grupo: Más de 325 kilómetros, líneas actuales: Barbastro, Calatayud, Caspe, Panticosa. Retribución complementaria: 551 pesetas.

Retribución complementaria transportes especiales:

264 pesetas por día trabajado.

Art. 16. Nocturnidad: Se abonará un plus de nocturnidad consistente en el 20 por 100 del salario base.

Art. 17. Retribución complementaria especial por domingo trabajado: 501 pesetas; esta prima será abonada a los trabajadores que realicen ese día de la jornada completa legal de domingo. Los festivos, si se tiene que trabajar por necesidades del servicio, se abonará, además del salario correspondiente a ese día, otro día, más el 40 por 100 de incremento. Las fiestas abonables no podrán ser sustituidas por cualquier otro día laborable.

Art. 18. Corretornos. Los corretornos de repartos y fábrica y líneas percibirán 38 pesetas por día trabajado.

Art. 19. Prima cámara frigorífica, leche en polvo y sección compresores. — A los productores empleados en la cámara y en la leche en polvo se les abonará una prima de 147 pesetas por día trabajado, y a los de la sección de compresores, 94 pesetas por día trabajado.

Art. 20. Prima sección laboratorio y calderas. — A estos productores se les asigna una prima por día trabajado de 38 pesetas.

Art. 21. El personal que presta servicio de recogida de líneas, y que actualmente efectúa su comida fuera de casa como consecuencia de su trabajo, percibirá la cantidad de 325 pesetas por día trabajado.

Art. 22. Telefonista. — Percibirá una gratificación de 590 pesetas mensuales.



mientras atienda el servicio de información.

#### Plus Convenio

Art. 23. Por los conceptos de puntualidad, asistencia y colaboración se establece un plus de Convenio para todo el personal, en la cuantía de 2.359 pesetas. Este plus será abonado en doce mensualidades y no se computará para el cálculo de la antigüedad ni cualquier otro devengo establecido o que pueda establecerse en el futuro.

Dicha modificación se perderá por las siguientes causas: Dos faltas graves cometidas durante el mes o cinco leves. Igualmente se perderá en el caso de cesar en la empresa sin previo aviso, con veinte días como mínimo. En los casos de falta de asistencia justificada y también al producirse una falta leve se descontará la pérdida de la bonificación correspondiente al día, pero no de los demás días del mes, quedando exceptuados los productores que, ostentando la condición de miembros del comité de empresa y, como consecuencia de citaciones escritas, siempre que estas citaciones correspondan a las condiciones que establezca la legislación.

Asimismo no se abonará este suplemento, durante cinco días, si el productor no comunicase a la empresa la falta al trabajo, por enfermedad y accidente, en el plazo de veinticuatro horas, e igualmente no avisase el día anterior a su incorporación al trabajo por haberse dado de alta. Esta condición no tendrá efectos en casos plenamente justificados de imposibilidad o fuerza mayor.

Art. 24. Plus de transporte. — Se estipula un plus de transporte consistente en 4.866 pesetas mensuales. Este plus tiene carácter extrasalarial.

#### Gratificaciones extraordinarias

Art. 25. Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad se establecen en una mensualidad para cada una de ellas, y se calcularán sobre el salario base de cada categoría, más los premios de antigüedad. El abono de estas gratificaciones será en la fecha que a continuación se detallan:

Gratificación de verano: del 15 al 20 de julio.

Gratificación de Navidad: del 15 al 20 de diciembre.

#### Participación de beneficios

Art. 26. La participación de beneficios consistirá en el abono de una mensualidad, calculada sobre salario base, más los premios de antigüedad. El abono de esta gratificación será en la fecha siguiente:

Gratificación de beneficios: Del 15 al 20 de marzo.

#### Aumento periódico por tiempo de servicio

Art. 27. Los premios de antigüedad serán abonados con arreglo a la tabla anexa. Los quinquenios devengados a partir del 1 de enero de 1979 serán abonados a razón de 1.700 pesetas mensuales.

#### Vacaciones

Art. 28. El personal, sin distinción de categoría o antigüedad en la empresa, tendrá derecho y obligación de disfrutar anualmente treinta días naturales de vacaciones. Su retribución será a razón de salario base, premios de antigüedad, plus Convenio y plus de transporte, y en el caso que el personal perciba primas o in-

centivos, la retribución será con arreglo a la media de los seis últimos meses. El personal de nuevo ingreso en la empresa tendrá derecho a un período de vacaciones proporcional al tiempo que media entre su fecha de ingreso en la empresa y el 31 de diciembre.

Las vacaciones no podrán ser fraccionadas, salvo acuerdo entre el trabajador y la empresa.

Serán disfrutadas preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Los trabajadores que, por las necesidades de la empresa, tengan que disfrutarlas en los meses de abril, mayo y octubre tendrán una bolsa de vacaciones de 2.950 pesetas, y los que tengan que disfrutarlas en los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre tendrán una bolsa de vacaciones de 4.130 pesetas.

#### Licencias

Art. 29. El personal afecto a este Convenio tendrá derecho a licencia, con derecho a retribución, en los casos siguientes:

a) Matrimonio del trabajador: doce días naturales.

b) Alumbramiento de la esposa, tres días naturales.

c) Fallecimiento o enfermedad muy grave del cónyuge, hijos, padres, hermanos y padres políticos, tres días naturales.

d) Fallecimiento del abuelo, nieto o hermano político, un día natural.

Si el fallecimiento o enfermedad muy grave tuviera lugar a mayor distancia de 150 kilómetros, esta licencia podrá ser ampliada hasta cinco días máximo para el apartado c) y hasta tres días máximo para el apartado d).

e) Boda de hijo, hermano o cuñado, un día natural.

f) Exámenes. — Por el tiempo estrictamente necesario cuando curse estudios oficiales, previa justificación ante la empresa.

g) Atención de asuntos urgentes. — Tres días naturales propios de justificada urgencia y atención personal.

Los favorecidos con la concesión de licencias están obligados a presentar los justificantes razonables que les exija la empresa, y en el supuesto de no cumplimentar este requisito perderán el derecho de la licencia y los días se considerarán como faltas injustificadas al trabajo.

#### Retribución en caso de enfermedad o accidente laboral

Art. 30. En el caso de enfermedad común o accidente no laboral la empresa abonará a sus trabajadores enfermos el 100 por 100 de los tres primeros días, y a partir del cuarto hasta el vigésimo día, el 85 por 100 de su salario real; a partir del vigesimoprimer día se le abonará el 100 por 100 de su salario real, conjuntamente con las prestaciones de la Seguridad Social. En el caso de accidente laboral se abonará el 100 por 100 de su salario real desde el primer día de baja conjuntamente con las prestaciones de la Mutualidad Laboral.

La empresa tendrá la facultad de que por el Médico de empresa, o el que designe, sea visitado en su domicilio y reconocido el trabajador cuantas veces estime necesario. Del informe emitido en cada momento por dicho facultativo dependerá el abono del correspondiente complemento.

#### Premio de fidelidad y constancia en la empresa

Art. 31. La empresa abonará, al producirse la jubilación voluntaria, desde el cumplimiento de los 60 años, o baja definitiva por incapacidad para todo trabajo, declarada por el organismo competente de la Seguridad Social, o bien por el fallecimiento del productor, correspondiendo en este caso el premio al cónyuge que conviva con el causante o, en su caso, a sus hijos menores de 18 años que se encontrasen a su cargo la cantidad de 3.500 pesetas por cada año completo de servicio en la empresa. Los servicios prestados a partir de los 65 años de edad no se computarán a estos efectos.

#### Quebranto de moneda

Art. 32. En concepto de quebranto de moneda el personal de Caja percibirá la cantidad de 1.760 pesetas por mes. Los cobradores, 944 pesetas mensuales, y los repartidores que efectúen la función de cobro a comercios, 590 pesetas mensuales.

#### Horas extraordinarias

Art. 33. Las horas devengadas desde el 1.º de enero al 20 de febrero serán abonadas con arreglo a la fórmula anterior con los incrementos del Convenio. A partir del 20 de febrero serán abonadas con arreglo a la fórmula del salario hora profesional:

Salario hora profesional:

$$S + PC + A + G + B$$

1.980

Para el personal administrativo el denominador de la fórmula figurará la cantidad de 1.911.

El valor de esta hora será abonado con un incremento del 50 por 100; en el caso de que por disposición de Ley vengán incrementadas en un tanto por ciento superior se aplicará dicho porcentaje.

Detalle fórmula salario hora profesional:

S = Importe anual del salario base.  
PC = Importe anual del plus Convenio.

A = Importe anual de los premios de antigüedad.

G = Importe total de las gratificaciones de verano y Navidad.

B = Importe gratificación beneficios.

1.980 = Denominador horas obrero.

1.911 = Denominador horas administrativos.

Art. 34. Las cantidades no abonadas como consecuencia de la aplicación del artículo 23 de este Convenio formarán un fondo, que será repartido anualmente entre todo el personal de la empresa, quedando exceptuados los sancionados. El reparto se efectuará proporcionalmente a las cantidades reconocidas como plus Convenio que figuran en el anexo.

#### Ayuda social y asistencial

Art. 35. Los trabajadores con hijos subnormales percibirán por cada hijo subnormal una ayuda de 1.750 pesetas al mes.

#### Excedencia

Art. 36. El trabajador con antigüedad en la empresa de, al menos, dos años tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria hasta cinco años, y una vez solicitada la reincorporación, ésta deberá efectuarse en el

mismo puesto de trabajo si hay vacante en ese puesto de trabajo y en un plazo máximo de tres meses a partir de la solicitud en cualquier otro puesto de trabajo. Se podrá solicitar nueva excedencia a partir de transcurridos cuatro años de la finalización de la última excedencia.

#### Seguridad e higiene

Art. 37. El comité de empresa designará a los representantes para el comité de higiene y seguridad en la empresa.

En caso de posibilidad real de accidente de trabajo el comité de higiene y seguridad estará facultado para interrumpir la actividad laboral en los puestos de trabajo en tanto no se tomen las medidas necesarias para sus soluciones o hasta que la autoridad laboral ordene otra cosa.

La empresa está obligada a realizar, cuando menos, un reconocimiento médico completo al año. Este reconocimiento, cuyos resultados serán entregados al productor, deberá hacerse semestralmente cuando el productor realice trabajos clasificados como tóxicos o penosos. La empresa dará facilidades suficientes para que el personal afecto a trabajos clasificados como tóxicos o penosos tenga la posibilidad de cambiar de puesto de trabajo por cuestiones físicas o personales que puedan afectarle previo reconocimiento médico o informe del servicio médico de empresa.

La delimitación de si un puesto de trabajo es tóxico o penoso se hará de común acuerdo entre la empresa, el comité de empresa y el comité de higiene y seguridad. En caso de posibles discrepancias se recurrirá a la autoridad laboral competente.

#### Ropa de trabajo

La empresa dotará a sus trabajadores de fábrica, líneas y repartos o despachos con dos prendas de trabajo al año, y para los servicios de reparto a comercios, dos uniformes, uno de invierno y otro de verano, cada dos años.

#### Derechos y garantías sindicales

Art. 38. En lo no previsto en el articulado del presente Convenio los derechos y garantías sindicales serán los establecidos en la Legislación vigente en cada momento.

#### Organización del trabajo

Art. 39. El establecimiento o revisión de los sistemas de trabajo, de organización y métodos y la fijación de tablas o sistemas de rendimientos, así como las formas de su aplicación y control, serán libremente negociadas entre los representantes de los trabajadores (comité de empresa) y la empresa.

La dirección de la empresa, cuando existan probadas razones técnicas, organizativas o productivas, podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, que de no ser aprobadas por los representantes legales de los trabajadores habrán de ser aprobadas por las autoridades laborales.

#### Movilidad funcional

Art. 40. Si la forma de cómo debe organizarse el trabajo o la producción hiciesen necesario un cambio de puesto de trabajo, sin que ello presuponga en ningún caso cambio de la categoría ostentada, los trabajadores podrán ser cambiados de sección, puesto o clase de tra-

bajo sin que esto implique merma en los derechos de los trabajadores y sin olvidar la condición y dignidad de los mismos.

Si dicha situación entrañase desempeño de puesto de trabajo de función superior, igual o inferior, percibirán los conceptos salariales fijos de su categoría. Las retribuciones complementarias que los trabajadores perciban en función de lo pactado en el Convenio se ajustarán en cualquier cambio a la correspondiente al nuevo servicio que realicen en el caso de que éste tuviera retribuciones complementarias.

#### Revisión de las condiciones económicas

Art. 41. Las condiciones económicas pactadas en este Convenio serán incrementadas a partir del 1.º de julio de 1980 en el porcentaje del 2 por 100.

#### Disposición final

En todo lo no previsto en el Convenio de esta empresa será de aplicación la Ordenanza laboral en las Industrias Lácteas y sus derivados de Orden de 4 de julio de 1972 y demás normas de general aplicación.

### A N E X O 1

#### Tabla de retribuciones

Categorías	Pesetas mes
Peón .....	25.954
Oficial y especialista 1. <sup>a</sup> .....	27.724
Oficial y especialista 2. <sup>a</sup> .....	27.134
Oficial y especialista 3. <sup>a</sup> .....	26.544
Almacenero .....	26.544
Listero .....	26.544
Repartidor .....	26.544
Cobrador .....	26.544
Vigilante .....	26.544
Ordenanza .....	26.544
Auxiliar laboratorio .....	26.544
Capataz .....	27.724
Encargado .....	28.313
Inspector .....	28.313
Jefe fabricación .....	34.212
Técnico jefe .....	35.392
Jefe mantenimiento .....	34.212
Oficial laboratorio .....	28.313
Técnico medio .....	34.212
Jefe 1. <sup>a</sup> .....	34.212
Jefe 2. <sup>a</sup> .....	32.443
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	30.083
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	28.313
Auxiliar y telefonista .....	26.544

### A N E X O 2

#### Tabla de premios de antigüedad

Categorías	Primer quinq.	Rest. quinq.
Peón .....	1.500	1.639
Oficial y espec. 1. <sup>a</sup> .....	1.500	1.648
Oficial y espec. 2. <sup>a</sup> .....	1.500	1.639
Oficial y espec. 3. <sup>a</sup> .....	1.500	1.639
Almac., list., cob, ser. y ordenanza .....	1.500	1.639
Capataz .....	1.500	1.678
Repartidor .....	1.500	1.639
Jefe fabricación .....	1.502	2.102
Encargado e inspect. ....	1.500	1.702
Auxiliar laboratorio .....	1.500	1.639
Técnico jefe .....	1.535	2.148
Jefe mantenimiento .....	1.500	1.770
Técnico medio .....	1.500	2.072
Oficial laboratorio .....	1.500	1.728
Jefe 1. <sup>a</sup> .....	1.500	2.072
Jefe 2. <sup>a</sup> .....	1.500	1.974
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	1.500	1.825
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	1.500	1.728
Auxiliar y telefonista .....	1.500	1.639

## SECCION SEXTA

Núm. 2.755

### LA ZAIDA

Resolución del Ayuntamiento de La Zaida por la que se anuncia concurso para la adquisición e instalación de una báscula-puente en esta localidad, con arreglo a las siguientes bases:

1. Objeto del concurso. — Es objeto de este concurso la contratación para adquisición, instalación y montaje de una báscula-puente, con plataforma metálica, de 60 toneladas de peso, con una dimensión de 14 x 3 y aparato pesador romana impresora.

2. Tipo de licitación. — Dada la naturaleza del contrato no se establece el precio de licitación, que deberá ser señalado por los licitadores al formular su oferta.

3. Garantías. — La provisional para tomar parte en el concurso ha sido fijada en 20.000 pesetas y la definitiva en el 4 por 100 del importe total de la adjudicación.

4. Presentación de proposiciones. — La presentación de proposiciones se hará en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de nueve a trece horas, hallándose en la Secretaría el expediente, pliego de condiciones y demás documentos para que puedan ser examinados.

5. Apertura de proposiciones. — La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La Zaida, 24 de marzo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ....., en nombre propio, o representando a la empresa ....., de..... años de edad, de estado ....., profesión ....., vecino de ..... con documento nacional de identidad número ....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece la báscula, marca ....., de las características señaladas e instalación de la misma, por la cantidad de ..... pesetas (en letra), comprometiéndose a cumplir las condiciones impuestas si le fuera adjudicado el concurso.

(Fecha y firma)

Núm. 2.714

### TAUSTE

Aprobado por esta Corporación municipal, con fecha 22 de febrero de 1980, el proyecto de presupuesto extraordinario de liquidación de deudas al 31 de diciembre de 1979, con importe, tanto en gastos como en ingresos, de 21.019.609 pesetas, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, en cuyo plazo se podrán presentar reclamaciones u observaciones por las personas señaladas en el artículo 683 y por los motivos indicados en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.



Asimismo, y simultáneamente, se ha acordado por esta Corporación solicitar un préstamo del Banco de Crédito Local de España para dotar dicho presupuesto extraordinario de liquidación de deudas al 31 de diciembre de 1979, cuyo expediente queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles expresado.

Las principales características de este préstamo son: Importe: 21.019.609 pesetas. Amortización: diez años, con dos de carencia respecto al principal. Interés: 10,20 por 100 anual.

Todo lo anterior, de conformidad con el artículo 2.º del Real Decreto 115 de 1979, según Real Decreto-ley 1 de 1980, Real Decreto 231 de 1980 y otras disposiciones aplicables.

Tauste a 22 de marzo de 1980. — El Alcalde, Carlos Alegre Seró.

Núm. 2.712

#### VERA DE MONCAYO

Por don Pedro Gil Villalba, vecino de Vera de Moncayo, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de explotación porcina, en ciclo cerrado, con emplazamiento en «El Escorial», de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Vera de Moncayo a 12 de marzo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.691

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de mayo de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 650-C de 1978, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de «Industrializaciones Siderúrgicas», S. A., contra don Hipólito Mendivil Urriaga, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25%; que podrá hacerse el remate en cali-

dad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un torno marca «Gaminil», modelo 350; en 150.000 pesetas.

2. Un torno marca «Tor», modelo 420; en 175.000 pesetas.

3. Finca: Planta baja de 639 metros cuadrados, con acceso independiente por el lado Oeste del edificio, que limita: al Norte o fondo entrando, con terreno sobrante de edificaciones; al Sur o frente entrando, con terreno sobre el que se levanta el edificio y con franja de entrada a esta planta baja; por el Este o derecha entrando, con terreno sobrante de edificación, y al Oeste o derecha entrando, con terreno de Ramón Pérez y terreno sobrante de edificación. Es parte de un edificio industrial, sito en «El Huerto», término municipal de Santurce. Inscrito al tomo 360 del Registro de la Propiedad, libro 109 de Santurce, folio 162, finca 6.456; en 2.000.000 de pesetas.

Suma total, 2.325.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 2.700

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de mayo de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25% del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido al número 1.040 de 1979, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de «Banca Catalana», S. A., contra don Mariano Tajada Andrés y doña Ascensión Ubeda Navallas, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25%; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta

como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Local en la planta baja, con acceso por el chaflán de la casa, en esta ciudad, calle San Roque, sin número oficial, pero que le corresponde el 34, angular a la de Bolivia, de unos 47 metros 94 decímetros cuadrados; linda: frente, con calle San Roque; derecha entrando, con portal, zaguán y caja de escalera; izquierda, con calle Bolivia y el otro local, y espalda, el otro local, con una participación de 8 enteros 40 centésimas por 100 en el solar y demás cosas de uso y propiedad común del inmueble. Valorado en pesetas 700.000.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario, José Aparici.

Núm. 2.737

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de mayo de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 806 de 1979, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada, contra don José A. Siurana Gerona y don Antonio Dueso Guillén, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Propiedad de don José-Antonio Siurana Gerona:

El piso primero derecha, en la segunda planta, de 40'50 metros cuadrados, que linda: al frente, con rellano de escalera, piso izquierda y con la calle de Cerezo; a la derecha, con piso izquierda, y al fondo, con casa del Capítulo de San Pablo, con una cuota de participación de 9'60 por 100 en el

total del inmueble, y es parte de la casa número 32 de la calle Cerezo, de esta ciudad. Inscrito a nombre del demandado, mayor de edad, soltero, en el Registro núm. 2 de la Propiedad de Zaragoza al tomo 671, folio 41, finca 10.126. Valorado en 400.000 pesetas.

Propiedad de don Antonio Dueso Guillén:

Un turismo marca «Seat», modelo 127, con matrícula Z-4623-C; en pesetas 120.000.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 2.677

#### JUZGADO NUM. 13. — MADRID

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 13 de esta capital, en autos sobre procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por el «Banco de Crédito de la Construcción», S. A., representada por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Gabriel Beltrán Picapeo, en reclamación de 2.140.117 pesetas de principal, más 600.000 pesetas de gastos, intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca hipotecada que después se expresará, remate que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia el próximo día 16 de mayo, a las once treinta horas de su mañana.

Finca objeto de subasta:

Trozo de campo de regadío en término de Rubete, partida «Huerta Alta» (Zaragoza), de 1.400 metros cuadrados, que linda: Norte, acequia; Sur, con resto de finca de Andrés Latas; Este, de Amparo Ferriol, antes Julia Badré, y Oeste, de Bibiano Bona, antes Manuel Badía, sobre el que se ha construido un edificio de cuatro plantas destinado a cuarenta viviendas.

Su construcción es a base de cimientos de hormigón, estructura de hormigón armado, muros de ladrillo, cubierta de teja, solerías hidráulicas, forjados aligerados, carpintería de madera, escaleras enresilladas y las demás instalaciones de acuerdo con su categoría. La superficie total construida es de 3.044,78 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 1, al tomo 2.634, libro 64 de Utebo, folios 168 y 169, finca número 3.354, inscripciones 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>

Servirá de tipo de tasación para el remate de dicha finca el de 7.272.739 pesetas, el que se pactó en la escritura de constitución de hipoteca.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el expresado tipo de tasación.

2.<sup>a</sup> Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 efectivo del expresado tipo.

3.<sup>a</sup> El resto del precio del remate se consignará dentro de los ocho días

siguientes al de la aprobación del remate.

4.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

5.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, con veinte días de antelación al señalado para la subasta, expido el presente que firmo en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Magistrado-Juez, (ilegible).

Núm. 2.674

#### JUZGADO NUM. 6. — BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 6 de esta capital, en autos de juicio ejecutivo número 196 de 1979 (HM), promovido por el Procurador de los Tribunales don Ramón Feixó Bergadá, en nombre y representación de «Productos José-María Pujadas», S. A., contra «Industrias Aragonesas del Embalaje», S. A., por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes que luego se expresarán, y cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia del referido Juzgado de primera instancia número 6 de Barcelona (sito en el edificio de Juzgados, salón de «Víctor Pradera», números 1 y 3, planta tercera) el día 15 de mayo próximo, a las once horas, y se advierte a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, que fue valorada pericialmente en 425.000 pesetas; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero, y si hubiere alguna admisible se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

Una máquina contable, marca «Philips P-320», con sus accesorios. Valorada en 425.000 pesetas.

Se halla en poder de la demandada, la cual tiene su domicilio en Zaragoza (calle Dato, 14).

Barcelona a diez de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, J. R. de la Rubia.

Núm. 2.653

#### DAROCA

Don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido;

Hace saber: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Daroca a 12 de marzo de 1980. — El señor don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido, por prórroga de jurisdicción, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 42 de 1979, instados por el Procurador señor Ibáñez Fatás, en nombre y representación de doña Francisca Ferreiro Mancheño, mayor de edad, casada, vecina de Fuentes de Jiloca, contra la compañía de seguros «Mutua Madrileña Automovilística», con domicilio social en Madrid (calle Almagro, 40), declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la demandada compañía de seguros «Mutua Madrileña Automovilística», hasta hacer traspaso de remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago a la actora doña Francisca Ferreiro Mancheño de la cantidad de 120.000 pesetas de principal, condenándole al pago de las costas del juicio, que por ministerio de Ley debe imponerse.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Boned Sopena.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada de la sentencia pronunciada expido la presente en Daroca a veintuno de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

#### Juzgados de Instrucción

Núm. 2.667

#### JUZGADO NUM. 2

El Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en pieza de responsabilidad civil del sumario número 233 de 1978, en el que ha sido penado Manuel Campillo Sarnago, se ha acordado sacar por segunda vez a pública subasta el siguiente bien:

Turismo marca «Seat», modelo 1500, matrícula Z-63.030; valorado en pesetas 24.000.

Se encuentra depositado en las dependencias municipales de «El Cascajo».

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del valor por el que sale a subasta, el de su tasación, con una rebaja del 25 por 100, debiendo depositarse el 10 por 100 de



la misma para licitar y pudiendo hacerse con la facultad de ceder a tercero.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 28 de abril próximo.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, Angel Llorente.

Núm. 2.563

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas bajo el número 3.054 de 1979-1.ª, por robo, en virtud de denuncia de Rosario Oliva Beades, de 37 años, casada, camarera, cuyo actual domicilio se ignora.

Y en virtud de lo acordado se le instruye por medio del presente de su derecho a mostrarse parte en las diligencias, ofreciéndole al propio tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

### Juzgados de Distrito

Núm. 2.706

#### JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 481 de 1979, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Galerías Preciados», S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Javier Salcedo González, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un aparato de televisión, en color, marca «Kolster», modelo CK-750, de 26 pulgadas; valorado en 50.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 25 de abril próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en la calle General Millán Astray, número 65, piso octavo derecha, quien les exhibirá a los que intenten tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a veintuno de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 2.707

#### JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 500 de 1979, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Ramón Martínez Martín, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don José Montañés Latre, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un frigorífico marca «Fagor», «Diamond», con congelador independiente; valorado en 15.000 pesetas.

Un conjunto de lavadora automática «Westinghouse», modelo LTC-40, y dos armarios de fórmica, con encimera del mismo material; valorado en 18.000 pesetas.

Un termo microondas, marca «Teka»; valorado en 10.000 pesetas.

Una librería de tres módulos, de 80 centímetros, en envero, con adornos de acero inoxidable; valorada en pesetas 20.000.

Un televisor «Elbe», de 24 pulgadas, en blanco y negro; valorado en pesetas 6.000.

Una mesa comedor circular, extensible, de 1,10 metros de diámetro, a juego con la librería; valorada en 4.000 pesetas.

Cuatro módulos sillón, dos de ellos con un brazo, tapizados en blanco y negro; valorados en 12.000 pesetas.

Un taquillón en madera laqueada color hueso, con siete cajones, dos puertas y encimera de mármol, con espejo ovalado a juego; valorado en 4.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 25 de abril próximo, a las diez treinta horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, en calle Roger de Flor, número 3, piso segundo, letra E.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 2.704

#### JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición núm. 409 de 1979, a instancia de don Daniel Tabuenca Zapata, contra don Saúl Herrero Lorente, se sacan a la venta en primera y pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Una máquina pala-cargadora, marca «Muir-Hill»; valorada en 200.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 21 de abril, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que dicho bien se encuentra depositado en poder de don Daniel Tabuenca Zapata («Vilar y Tabuenca»), en calle Dulong, 6, Zaragoza.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 2.705

#### JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 381 de 1978, a instancia de don José Pardo Herrera, contra don Agapito Ortega Antón, se sacan a la venta en primera y pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Una furgoneta marca «DKW», matrícula BU-6801-C; valorada en pesetas 100.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 21 de abril, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que dicho bien se encuentra depositado en poder de don Agapito Ortega Antón (calle Emperador, 28, de Burgos).

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 2.708

#### JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de abril de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 124 de 1979, seguido a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Galerías Preciados», S. A., contra don Antonio Cerecinos de Blas, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que podrá ha-

cerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Una caja registradora, eléctrica, marca «Jaguar», sin número visible; en 45.000 pesetas.

Un radiador eléctrico, marca «Gaymu»; en 2.000 pesetas.

Dos mostradores de aluminio y cristal en 4.000 pesetas.

Una estantería de exposición, en cromado y cristal; en 3.000 pesetas.

Diez estanterías de envero, de medidas 1'20 x 2 metros, con cuatro repisas cada una; en 15.000 pesetas.

Total, 69.000 pesetas.

Bienes en poder de don Manuel Trasobares Ortiz (avenida de Valencia, números 51-53, de esta ciudad).

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Lázaro-José Mainer. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 2.709

**JUZGADO NUM. 5**

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de abril de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la demandada en juicio de cognición número 385 de 1979, seguido a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don José Garanto Carrera, contra «Procansa», haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Una grúa-torre marca «Imenasa», modelo 16-CX; valorada en 240.000 pesetas.

Se halla depositada en poder de don Manuel Trasobares Ortiz (avenida de Valencia, números 51-53).

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Lázaro-José Mainer. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 2.751

**JUZGADO NUM. 6**

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 337 del año 1979, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Distribuidoras de Productos Plásticos», S.A.

(Procurador señor García Anadón), contra don Felipe Sánchez Corpas, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un frigorífico marca «Fagor», modelo «Diamond», de 160 litros de capacidad; en 8.000 pesetas.

Un televisor en color, marca «Philips», de 24 pulgadas; en 60.000 pesetas.

Total, 68.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 21 de abril próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 2.603

**JUZGADO NUM. 6**

**Cédula de notificación**

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de distrito número 6 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 73 de 1980 ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de marzo de 1980. — El señor don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre estafa, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; denunciante, Antonio-Domingo Muñío, de 64 años de edad, casado, Director de «Gran Hotel Zaragoza», S. A., hijo de Pedro y de Pabla, natural y vecino de esta capital, con domicilio en calle Miguel Servet, núm. 141; perjudicado, «Gran Hotel Zaragoza», sociedad anónima, con domicilio social en esta ciudad (calle Costa, número 5), y denunciada, Carmen González Abad, de 23 años de edad, casada, sus labores, hija de Jesús y de Julia, natural de Priego (Cuenca) y vecina de esta capital, con domicilio

en calle Antonio Leyva, núm. 47, cuarto y actualmente en ignorado paradero, y.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la inculpada María del Carmen González Abad, como autora responsable de una falta del artículo 587, número 3.º, del Código Penal vigente, a la pena de diez días de arresto menor, costas del juicio e indemnizar a «Gran Hotel Zaragoza» sociedad anónima, la cantidad de pesetas 12.060.

Firme que sea esta resolución, remítase nota al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Notifíquese esta resolución a la inculpada a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. — Rafael Burgos de Pablo. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la inculpada María del Carmen Gracia Abad, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 2.711

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

**Cédula de citación**

El señor don Jorge Madurga Cuevas, Juez de distrito de esta villa, en autos de juicio de faltas número 83 de 1980, seguido en este Juzgado sobre daños, causados, por colisión de vehículos, el pasado día 24 de diciembre de 1979, en la RN-II, a la altura del kilómetro 273'700, ha acordado señalar para la celebración del oportuno juicio de faltas la audiencia del próximo día 13 de mayo y hora de las doce, y citar por medio del presente al conductor del vehículo «Renault 5», matrícula TO-131.284, y titular del mismo, don Roberto Guadalupi y don Tolve Vincenzo N., respectivamente, a fin de que en los expresados día y hora comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado a la vista del juicio, previniéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a don Roberto Guadalupi y don Tolve Vincenzo N., italianos, avecindados en Torino, cuyo paradero se ignora, se expide la presente en La Almunia a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Juan-José García.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por año ... .. 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.000 pesetas

**Venta de ejemplares sueltos**

Número del año corriente: 15 pesetas.  
Número del año anterior: 25 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

**Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones**